

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA DEL SOL-AXARQUÍA TORRE DEL MAR – VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

El señor Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía

Hace saber: Que, con fecha 5 de octubre del corriente, esta Presidencia ha dictado decreto con las siguientes competencias y atribuciones delegadas en los vicepresidentes y vocales:

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de Mancomunidad y en el artículo 43 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales; esta Presidencia tiene a bien resolver:

Primero. Revocar el régimen de delegaciones establecido mediante Decreto de esta Presidencia número 115, de fecha 1 de octubre de 2019.

Segundo. Las delegaciones genéricas de áreas que esta Presidencia realiza en los miembros de la Corporación, quedan estructuradas unificadamente de la siguiente forma:

- I) Área de Parque de Maquinaria, Formación, Deporte y Medio Ambiente, se delega en la Vicepresidenta primera, doña María Leonor Muñoz Sarmiento, con todas las atribuciones que corresponden a esta Presidencia para la consecución de los siguientes fines:
 - Creación de un parque de maquinaria para la realización de obras y prestación de servicios de infraestructura comunes a los ayuntamientos mancomunados (alumbrado, limpieza, alcantarillado, mejora y arreglo de caminos, etc.).
 - Adquisición de vehículos, maquinaria, utensilios para dichos servicios, uniformes, y dotación de medios organizativos para una adecuada prestación.
 - Organización de cursos de formación, y de actividades tendentes a la inserción en el mercado de trabajo.
 - Organización de cursos de formación para funcionarios y empleados de los ayuntamientos mancomunados.
 - Promoción y desarrollo del deporte en los ayuntamientos mancomunados.
 - Medio ambiente, contaminación atmosférica, radioactiva, sonora, industrial o de otro tipo.
 - Realización de actividades de prevención y formación medio ambientales.
 - Ciclo integral del agua.
 - Sociedad Mercantil Axaragua (servicio de limpieza e instalaciones y servicio de jardinería).
 - Servicio de recogida de animales y parque zoonosanitario.
- II) Área de Turismo y Playas se delega en el Vicepresidente segundo, don Jesús Carlos Pérez Atencia, con todas las atribuciones que corresponden a esta Presidencia para la consecución de los siguientes fines:
 - Promoción y desarrollo del turismo y de actividades turísticas, asimismo, el apoyo a las infraestructuras relacionadas con el turismo.

- Elaboración y desarrollo de proyectos de infraestructuras turísticas, de programas de actividades, propaganda de los municipios y de sus playas, asistencia a ferias, adquisición de terrenos, mobiliario y tramitación y presentación de documentación de subvenciones.
 - Asistencia y gestión en los municipios costeros del balizamiento y limpieza de aguas, así como el mantenimiento de las mismas.
 - Prestación de los servicios de vigilancia y socorrismo en las playas y paseos marítimos. Siempre que no se asuman estas funciones por otra administración y se cuente con financiación adecuada y suficiente.
- III) Área de Relaciones Institucionales, Igualdad, Servicios Sociales y Urbanismo y Ordenación del Territorio, se delega en la Vicepresidenta tercera, doña María del Carmen Moreno Córdoba, con todas las atribuciones que corresponden a esta Presidencia para la consecución de los siguientes fines:
- Relaciones institucionales.
 - Organización y visitas institucionales.
 - Organización de toda clase de actos institucionales.
 - Gestión del CIM e igualdad.
 - Servicios sociales que presta la Mancomunidad.
 - Estudio, planteamiento, gestión y disciplina urbanística.
 - Asesoramiento técnico, administrativo y jurídico.
 - Todas aquellas competencias que la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y demás legislación urbanística atribuyen a los municipios mancomunados y a requerimiento de estos.
 - Oficina Técnica, redacción y supervisión de proyectos de obras y servicios conforme a lo dispuesto en la LCSP.
 - Programación, planes, proyección, adjudicación, conservación, mantenimiento y mejora de toda clase de obras, e instalaciones de interés mancomunado.
 - Adquisición de suelo, rehabilitación, construcción y promoción de viviendas de VPO.
 - Obras públicas, impulso, de las obras solicitadas por los municipios, mancomunados, así como su dirección en caso de que se solicite.
- IV) Área de Hacienda, Agricultura, Ganadería y Pesca, Desarrollo Local y Protección Civil se delega en el Vicepresidente cuarto, don Francisco Javier Ruiz Mérida, con todas las atribuciones que corresponden a esta Presidencia para la consecución de los siguientes fines:
- Planificación económica, hacienda y presupuestos.
 - Agricultura, ganadería y pesca.
 - Promoción de la educación, cultura, ocio.
 - Asistencia a los municipios mancomunados.
 - Desarrollo local.
 - Servicios de Protección Civil su organización, dirección y coordinación con los de los ayuntamientos mancomunados.
 - Gestión y ejecución de estudios, proyectos, planes y programas propios de ayuda al desarrollo socio-económico local y de empleo.
 - Promoción socio-económica de los municipios mancomunados.
- V) Área de Recursos Humanos, Servicios Informáticos, Comunicación, Nuevas Tecnologías Participación Ciudadana y Portavoz del Equipo de Gobierno se delega en el Vicepresidente quinto, don Álvaro Hurtado Muñoz, con todas las atribuciones que corresponden a esta Presidencia para la consecución de los siguientes fines:

- Gestión integral de Recursos Humanos y Régimen Interior.
 - Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación, información y difusión social.
 - Servicios informáticos de Mancomunidad y nuevas tecnologías.
 - Participación ciudadana.
 - Medios de comunicación.
 - Portavoz del Equipo de Gobierno.
- VI) Área de Planificación Estratégica y Recursos Europeos se delega en el Vicepresidente sexto, don José Pino Gálvez, con todas las atribuciones que corresponden a esta Presidencia para la consecución de los siguientes fines:
- Concertación de convenios de colaboración con otras mancomunidades y administraciones.
 - Planificación estratégica de las actividades de la Mancomunidad.
 - Subvenciones y demás recursos europeos.

Tercero. Dentro de las referidas áreas se establecen las siguientes delegaciones especiales:

1. Dentro del Área I) se crea la siguiente:

A favor de la vocal doña Rosa Luz Fernández Cebreros, en materia de formación y deporte, para la consecución de los siguientes fines:

- Organización de cursos de formación y de actividades tendentes a la inserción en el mercado de trabajo.
- Organización de cursos de formación para funcionarios y empleados de los Ayuntamientos mancomunados.
- Promoción y desarrollo del deporte en los ayuntamientos mancomunados.

2. Dentro del Área II) se crea la siguiente:

A favor del vocal don Juan Antonio García López, en materia de playas, para la consecución de los siguientes fines:

- Asistencia y gestión en los municipios costeros del balizamiento y limpieza de aguas, así como el mantenimiento de las mismas.
- Prestación de los servicios de vigilancia y socorrismo en las playas y paseos marítimos. Siempre que no se asuman estas funciones por otra administración y se cuente con financiación adecuada y suficiente.

3. Dentro del Área III) se crean las siguientes:

a. A favor del vocal don Francisco Enrique Arce Fernández, en materia de relaciones institucionales, para la consecución de los siguientes fines:

- Relaciones institucionales.
- Organización y visitas institucionales.
- Organización de toda clase de actos institucionales.

b. A favor del vocal don Antonio José Martín Moreno, en materia de obras públicas y Oficina Técnica, para la consecución de los siguientes fines:

- Oficina Técnica, redacción y supervisión de proyectos de obras y servicios conforme a lo dispuesto en la LCSP.
- Programación, planes, proyección, adjudicación, conservación, mantenimiento y mejora de toda clase de obras, e instalaciones de interés mancomunado.
- Adquisición de suelo, rehabilitación, construcción y promoción de viviendas de VPO.
- Obras públicas, impulso, de las obras solicitadas por los municipios, mancomunados, así como su dirección en caso de que se solicite.

4. Dentro del Área IV) se crean las siguientes:
 - a. A favor del vocal don Manuel Gutiérrez Fernández, en materia de Hacienda de la Mancomunidad, para la consecución de los siguientes fines:
 - Planificación económica, hacienda y presupuestos.
 - b. A favor del vocal don Antonio Alés Montesinos, en materia de agricultura, ganadería y pesca de la Mancomunidad, para la consecución de los siguientes fines:
 - Agricultura, ganadería y pesca.
 - c. A favor del vocal don Antonio Muñoz Anaya, en materia de promoción local, para la consecución de los siguientes fines:
 - Gestión y ejecución de estudios, proyectos, planes y programas propios de ayuda al desarrollo socio-económico local y de empleo.
 - Promoción socio-económica de los municipios mancomunados.
5. Dentro del Área V) se crean las siguientes:
 - a. A favor doña Paula María Moreno Santos, en materia de recursos humanos, para la consecución de los siguientes fines:
 - Gestión integral de recursos humanos y régimen interior.
 - b. A favor del vocal don Víctor Martín Ruiz, en materia de participación ciudadana, para la consecución de los siguientes fines:
 - Participación ciudadana.
 - c. A favor de la vocal doña Natacha Rivas Campos, en materia de comunicación y Portavoz del Equipo de Gobierno, para la consecución de los siguientes fines:
 - Medios de comunicación.
 - Portavoz del Equipo de Gobierno.

Cuarto. Las delegaciones conferidas se otorgan conforme a las siguientes normas:

1. Las delegaciones se confieren de forma genérica (apartado segundo) comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes, referidos a cada una de las materias o finalidades objeto de delegación que corresponden a esta Presidencia; abarcando la facultad de dirigir los asuntos y de gestionarlos en general; reservándose esta Presidencia la de dictar actos administrativos que afecten a terceros.
2. Las delegaciones especiales (apartado tercero) comprenden todas las atribuciones, facultades, derechos y deberes, referidos a cada una de las materias objeto de la delegación concreta que corresponden a esta Presidencia; abarcando solamente la facultad de dirección interna y gestión de los servicios respectivos.

Los conflictos de atribuciones y competencias, tanto positivas como negativas, que se puedan suscitar en el ejercicio de las respectivas delegaciones, serán resueltos por esta Presidencia mediante decreto.
3. Los vocales delegados, cuanto actúen en ejercicio de alguna delegación de la Presidencia, indicarán expresamente en la resolución administrativa que adopten, esta circunstancia, conforme a lo dispuesto en las normas generales administrativas, entendiéndose dictadas por el órgano delegante.
5. Conforme a lo establecido en el artículo 115 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, la facultad de resolver posibles recursos de reposición que se pudieran interponer contra la decisión adoptada por el vocal delegado corresponde a esta Presidencia.
6. Las delegaciones otorgadas se entenderán tácitamente aceptadas, si en el plazo de tres días hábiles contados desde su notificación, el vocal, no hiciese manifestación expresa en contra.
7. Sin perjuicio de los supuestos de avocación expresa, regulados en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, esta Presidencia se reserva la facultad de gestionar y



resolver asuntos concretos, cuando las circunstancias, discrecionalmente apreciadas, así lo aconsejen, dando traslado inmediato al órgano delegado de la resolución adoptada.

8. Las delegaciones efectuadas tienen carácter permanente, salvo revocación expresa previa, y no quedarán revocadas, salvo que expresamente se modifiquen, en ninguno de los siguientes supuestos:

- Por variar el titular de esta Presidencia.
- Por cambio del titular de la delegación.
- Por alteración del orden de nombramiento de los vicepresidentes.

Quinto. Lo dispuesto en el presente decreto comenzará su eficacia a partir del día de la fecha, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Sexto. Notifíquese individualmente a los vicepresidentes nombrados y a los grupos políticos de la Mancomunidad, dándose cuenta a la Junta de Mancomunidad en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Torre del Mar, 11 de octubre de 2023.

El Presidente, firmado: Jorge Martín Pérez.

4636/2023